



ACUERDO No. CSJSAA25-176
16 de julio de 2025

“Por el cual se integran unas Unidades Judiciales Municipales para efectos de apoyar lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y particularmente en las facultades delegadas en el Acuerdo PSAA07 - 4141 del 29 de agosto de 2007 modificado por el Acuerdo No. PSAA07 - 4216 del 15 de noviembre de 2007 y adicionado por el Acuerdo No. PSAA08 - 5442 del 26 de diciembre de 2008, proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo decido en sala del 16 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 087 del 9 de mayo de 1996, la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, fijo la División del Territorio Nacional para efectos judiciales en la Jurisdicción Ordinaria y se dictan otras disposiciones, estableciendo en su artículo primero numeral 5 y 5.2 y 5.3 y artículo segundo:

“(…)

5. DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, con sede en la ciudad de Bucaramanga, comprende los siguientes circuitos judiciales:

(…)

5.2 EL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, con sede en el municipio de Bucaramanga y conformado por los municipios de:

*BUCARAMANGA
CÁCHIRA (NORTE DE SANTANDER)
CALIFORNIA
CHARTA
EL PLAYÓN
GIRÓN
LEBRIJA
MATANZA
RIONEGRO
SURATA
TONA
VETAS*

5.3 EL CIRCUITO JUDICIAL DE FLORIDABLANCA, con sede en el municipio de Floridablanca y conformado por los municipios de:

*CEPITA
FLORIDA BLANCA
LOS SANTOS
PIEDRECUESTA
SANTA BARBARA
(…)*

ARTICULO SEGUNDO. - La comprensión geográfica de las unidades territoriales judiciales municipales corresponde a la de los municipios, el Distrito Capital y los Distritos Especiales en los cuales tengan asiento.

Los Circuitos Judiciales tendrán cabecera en el Municipio o Distrito Capital o Especial del que toman su nombre.”

Que el Congreso de la República, expidió la Ley 906 del 31 de agosto 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004 y en sus artículos 37 y 39 fija el conocimiento de los jueces penales municipales y la

función de control de garantías. Para la Seccional Santander, la Ley 906 del 31 de agosto 2004 inicia su implementación el día 1° de enero de 2006

Que mediante Acuerdo No. PSAA05-3204 del 22 de diciembre de 2005, la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y el Acuerdo No. PSAA05-3260 de 2005, reglamenta los turnos para ejercer la función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que por Acuerdo No. 3399 del 3 de mayo de 2007, la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales.

Que el Acuerdo PSAA07 - 4141 del 29 de agosto de 2007, modificado por el Acuerdo No. PSAA07 - 4216 del 15 de noviembre de 2007 y adicionado por el Acuerdo No. PSAA08 - 5442 del 26 de diciembre de 2008, proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejo Seccionales de la Judicatura la posibilidad de definir las Unidades Judiciales para efectos penales.

Que para agilizar y mejorar el servicio prestado por el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bucaramanga, y para garantizar una pronta y cumplida Administración de Justicia, se hace necesario integrar Unidades Judiciales de las cuales hacen parte Juzgados que presentan cargas laborales por debajo del promedio nacional, para que apoyen Juzgados con cargas más elevadas en atención a dinámica de la oferta y demanda de la administración de justicia en su territorio, cumpliendo con el objetivo propuesto en la caracterización del proceso misional de Reordenamiento Judicial de mejorar el acceso al servicio de justicia, a partir del análisis geográfico, social, económico, estadístico y administrativo de los despachos judiciales del país, bajo parámetros de racionalidad y conforme con las necesidades de la sociedad para fortalecer el aparato de justicia, dando cumplimiento al marco del sistema de gestión de calidad, medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo.

Que la Unidad Judicial Municipal de Bucaramanga, en materia penal está conformada así:

- Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Lebrija, Tona y Vetás.

Que la información estadística de los Juzgados Penales Municipales de Floridablanca y Girón y Promiscuos Municipales de Lebrija, Tona y Vetás a corte de 31 de marzo de 2025, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Floridablanca	181	163	54	153	44	191
Juzgado 002 Penal Municipal de Floridablanca	654	128	43	136	45	646
Juzgado 003 Penal Municipal con de Floridablanca	530	162	54	183	47	509
Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón	151	69	23	72	22	148
Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón	283	61	20	79	23	265
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Lebrija	354	190	63	115	34	429
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tona	72	29	10	51	6	50
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Vetás	5	6	2	5	1	6

Que la Unidad Judicial de Matanza, en materia penal está conformada así:

- Matanza, Suratá, Charta y California.

Que la información estadística de los Juzgados Promiscuos Municipales de Matanza, Suratá, Charta y California a corte de 31 de marzo de 2025, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de California	12	20	7	22	6	10
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Charta	22	19	6	13	2	28
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Matanza	43	63	21	36	8	70
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Suratá	27	22	7	22	4	27

Que la Unidad Judicial de Piedecuesta, en materia penal está conformada así:

- Piedecuesta, Los Santos, Cepitá y Santa Bárbara.

Que la información estadística de los Juzgados Penales Municipales de Piedecuesta y Promiscuos Municipales de Los Santos, Cepitá y Santa Bárbara a corte de 31 de marzo de 2025, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Total egresos	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cepitá	8	3	1	3	0	8
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa Bárbara	9	15	5	7	2	17
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Los Santos	124	64	21	81	18	107
Juzgado 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta	362	184	61	195	58	351
Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta	486	157	52	166	52	477
Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta	281	93	31	112	36	262

Que teniendo en cuenta la anterior información, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1º: De conformidad con el artículo primero del Acuerdo PSAA07 - 4141 del 29 de agosto de 2007, modificado por el Acuerdo No. PSAA07 - 4216 del 15 de noviembre de 2007 y adicionado por el Acuerdo No. PSAA08 - 5442 del 26 de diciembre de 2008, se dispone la integración transitoria a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, de la Unidad Judicial Municipal SAP de Bucaramanga, conformada por los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Lebrija, Tona y Vetás, la Unidad Judicial SAP de Matanza conformada por los Municipios de Matanza, Suratá, Charta y California y la Unidad Judicial SAP de Piedecuesta conformada por los Municipios de Piedecuesta, Los Santos, Cepitá y Santa Bárbara.

Artículo 2º: Disponer que en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de este acto administrativo, a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, los Juzgados

Promiscuos Municipales de Vetas y California entren a apoyar en materia de Función de Control de Garantías a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca y al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, descentralizado en Floridablanca.

Artículo 3°: Disponer que, por la oficina de reparto de Floridablanca, se incluya en el reparto únicamente de audiencias programadas de Función de Control de Garantías, a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Vetas y California, para que sirvan de apoyo en materia penal a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Floridablanca y al Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, descentralizado en Floridablanca.

Parágrafo 1°: El reparto del Juzgado 13° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, descentralizado en Floridablanca, continuara de conformidad a lo establecido en el Acuerdo CSJSAA24-154 del 9 de mayo de 2024, proferido por este Consejo Seccional de la Judicatura.

Artículo 4°: Disponer que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de este acto administrativo, a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, los Juzgados Promiscuos Municipales de Matanza y Charta entren a apoyar en materia de Función de Control de Garantías a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Girón y al Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, descentralizado en Girón.

Artículo 5°: Disponer que, por la oficina de reparto de Girón, se incluya en el reparto únicamente de audiencias programadas de Función de Control de Garantías, a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Matanza y Charta, para que sirvan de apoyo en materia penal a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Girón y al Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, descentralizado en Girón.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta que la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Charta está conformada por Juez y Secretario, el reparto para este Juzgado se realizará en una proporción de 2 x 1, respecto de los demás Juzgados mencionados, es decir que por cada dos (02) expedientes que se repartan a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Girón y al Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, descentralizado en Girón, a este se le repartirá un (01) expediente.

Artículo 6°: Disponer que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de este acto administrativo, a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, los Juzgados Promiscuos Municipales de Cepitá, Santa Barbara y Suratá entren a apoyar en materia de Función de Control de Garantías a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta.

Artículo 7°: Disponer que, por la oficina de reparto de Piedecuesta, se incluya en el reparto de audiencias inmediatas y programadas de Función de Control de Garantías, a partir del 21 de julio de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cepitá, Santa Bárbara y Suratá, para que sirvan de apoyo en materia penal a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta que la planta de personal de los Juzgados Promiscuos Municipales de Cepitá y Suratá está conformada por Juez y Secretario, el reparto para estos Juzgados se realizará en una proporción de 2 x 1, respecto de los demás Juzgados mencionados, es decir que por cada dos (02) expedientes que se repartan a los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta y al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Barbara, a estos se les repartirá un (01) expediente.

Parágrafo 2º: En el evento que los titulares de los Juzgados Promiscuos Municipales de Cepitá, Santa Barbara y Suratá tengan situaciones administrativas (permisos, incapacidades, licencias, etc.) o diligencias por fuera del despacho, propias de sus funciones (inspecciones judiciales, despachos comisorios etc.), se informará a la oficina de reparto de Piedecuesta, para que sean excluidos del reparto únicamente de las audiencias inmediatas, continuando en las audiencias programadas y se informara a esta Corporación de lo sucedido con los respectivos soportes.

Artículo 8º: Por la Secretaría de los Juzgados Promiscuos Municipales de Vetas, California, Matanza, Charta, Cepitá, Santa Barbara y Suratá, se presentarán tres informes con los siguientes rangos de fecha: *i* 21 de julio al 31 de agosto, *ii* del 1 de septiembre al 31 de octubre y *iii* del 1 de noviembre al 12 de diciembre de 2025, en los que se especifique el número de audiencias efectivamente realizadas.

Artículo 9º: Por el Departamento de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se prestará el apoyo necesario para la adecuación del software de reparto de los Municipios mencionados, con el fin de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 10º: Comunicar el presente acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

Artículo 11º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Bucaramanga – Santander, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Oaom / Aaam / Laob / Fepr